



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[11L/5300-0379] [11L/5300-0384] [11L/5300-0385] [11L/5300-0386] [11L/5300-0387] [11L/5300-0388] [11L/5300-0389]
[11L/5300-0390] [11L/5300-0391]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 8 de marzo de 2024

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/5300-0390]

FECHA PREVISTA PARA ABONAR EL 38% DEL IMPORTE CONCEDIDO A LAS ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS DE LA ORDEN HAC/08/2017, DE 15 DE MARZO, PRESENTADA POR D. PEDRO JOSÉ HERNANDO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA.

"Es la propia convocatoria la que establece el calendario de pagos de estas subvenciones, concretamente la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social (convocatoria vigente y por la que se pregunta) establece en su punto Decimoséptimo, en lo que se refiere al pago y justificación, lo siguiente:

"1. El pago de las subvenciones otorgadas se realizará de oficio, mediante anticipos, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración, de la siguiente forma:

El Servicio Cántabro de Empleo tramitará expediente de reconocimiento de las obligaciones de pago:

- a) Del 12 % del importe concedido, correspondiente al ejercicio 2022, tras su otorgamiento.
- b) Del 25% del importe concedido, correspondiente al ejercicio 2023, iniciado el primer trimestre de dicha anualidad.
- c) Del 25% del importe concedido, correspondiente al ejercicio 2023, iniciado el tercer trimestre de dicha anualidad.
- d) Del 38% del importe concedido restante, correspondiente al ejercicio 2024, iniciado el primer trimestre de dicha anualidad".

"2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro."

Habiéndose tramitado por el Servicio Cántabro de Empleo el reconocimiento de la obligación correspondiente, actualmente el expediente se encuentra en Intervención General a los efectos de contabilización y pago en plazo."